

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de Auto N° 00497 de 28 de Julio de 2014, Notificado Agosto 8 de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos a la Fundación Centro Medico del Norte.

Que mediante Auto N° 416 de Julio 15 de 2014, notificado 4 de Agosto de 2014, se ordena el inicio del trámite de permiso de vertimiento otorgado a la Fundación Centro Medico del Norte, para el funcionamiento del Hospital Universidad del Norte.

Que a través de Resolución N° 60 del 10 de febrero del 2015, Notificado el 25 de febrero del 2015, se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la Fundación centro médico del norte, ubicado en soledad – atlántico.

RESUELVE

Renovar el permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución N° 90 del 2009 a la Fundación Centro Medico del Norte, identificada con NIT N° 890.112.801-3 representada legalmente por la señora Olga Lucia Méndez Tovar, para las aguas residuales generadas de la prestación de sus servicios de salud, cuyo punto de descarga es el alcantarillado sanitario de soledad.

Que mediante Oficio Radicado 7802 del 26 de agosto del 2015, notifican el cambio de razón social de la entidad.

Dejará de ser Fundación Centro Medico del Norte para convertirse a FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE.

Que a través de Auto N° 1586 del 23 de diciembre del 2015. la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza unos requerimientos a la Fundación centro médico del norte, ubicado en soledad – atlántico.

DISPONE

Que mediante Oficio radicado N° 288 del 14 de enero del 2016, envía el análisis fisicoquímico de las aguas residuales de la Fundación Hospital Universidad del Norte.

Que mediante Oficio Radicado N°001760 del 3 de marzo del 2016, la Fundación Hospital del Norte, envía los formatos RH1, los Formatos RHPS y el respectivo cierre de RESPEL del año 2015.

J. P. P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”

Que a través de Oficio Radicado N°001775 del 3 de marzo del 2016, la Fundación Hospital Universidad del Norte da respuesta al Auto N°1586/2015:

- Contrato con la empresa especializada SAE.
- Certificados de capacitación del personal de la entidad.
- Permisos ambientales de SAE.
- Fotografías del extintor del área de almacenamiento de los residuos generados.
- Fotografías del etiquetado y rotulado de los residuos.

Que a través de Oficio Radicado N° 13511 del 13 de septiembre del 2016, solicita la modificación del permiso de vertimientos líquidos.

Que mediante Auto N° 1075 del 28 de octubre del 2016, Notificado el 4 de noviembre del 2016, se ordena el inicio del trámite de la modificación de permisos de vertimientos líquidos a la Fundación Hospital universidad del Norte Nit 890.112.801-3, del municipio de Soledad.

DISPONE

Admitir la solicitud e iniciar el trámite de modificación del permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante la Resolución N° 60 del 10 de febrero del 2015 “por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la fundación centro médico del norte” a la hora denominada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE identificada con el Nit 890.112.801-3., representada legalmente por la señora Gladys Carreño Rodríguez.

Que a través de Oficio Radicado N° 18266 del 22 de noviembre del 2016, se interpone un recurso de reposición al Auto N° 1075 del 28 de octubre del 2016.

Que a través de Oficio radicado N° 2613 del 20 de marzo del 2017, la Fundación Hospital del Norte, envía los formatos RH1, los Formatos RHPS y el respectivo cierre de RESPEL del año 2016.

Que mediante Oficio radicado N° 3791 del 9 de mayo del 2017, la Fundación Hospital universitario del Norte envía los documentos de la conformación del departamento de gestión ambiental – DGA.

Que a través Oficio radicado N° 4723 2 de junio del 2017, se envía el análisis fisicoquímico de las aguas residuales de la Fundación Hospital Universidad del Norte.

Que mediante Oficio Radicado N° 5706 del 30 de junio del 2017, la Fundación Hospital universitario del Norte envía la publicación del periódico de acuerdo al Auto N° 1075.

Que a través de Oficio Radicado N° 10422 del 09 de noviembre del 2017, la Fundación Hospital universitario del Norte solicita acompañamiento a la toma de muestras de sus aguas residuales.

Que mediante Auto N° 1775 del 2017, notificado el 21 de noviembre del 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos Requerimientos a la Fundación Hospital Universidad del Norte:

- Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”

- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios).
- Presentar copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Reciclajes), los recibos de recolección, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- La Fundación, deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS, debidamente diligenciados como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.
- Deberá suministrar al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos de las respectivas hojas de seguridad.
- Deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades - PGIRASA, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador.
- Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la entidad deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Dado que la entidad, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”

- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la entidad, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- Deberá cumplir con los objetivos y as funciones establecidas en el departamento de Gestión Ambiental.
- Deberá presentar informes semestrales sobre la implementación y avances del departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de sus instalaciones.

Que a través de Oficio Radicado N° 0010914 del 24 de Noviembre de 2017, la Fundación Hospital Universidad del Norte del municipio de soledad envía a la CRA respuesta a los requerimientos del Auto N° 1775 del 2017, notificado el 21 de noviembre del 2017

Que mediante Oficio Radicado N° 4903 del 06 de junio del 2019, la Fundación Hospital universitario del Norte solicita acompañamiento a la toma de muestras de sus aguas residuales no domésticas.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realizó el seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA de la Fundación Hospital Universidad del Norte del Municipio de Soledad- Atlántico, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitieron el Informe Técnico No. 000559 del 07 de junio de 2019, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La Fundación Hospital Universidad del Norte, es una entidad de tercer nivel de complejidad de carácter privado, que se encuentra en actividad normal prestando los siguientes servicios:

- Sala de Cirugía General.
- Cardiología.
- Pediatría
- Ginecología y obstetricia
- Gastroenterología
- Urgencias 24 horas.
- Odontología.
- Urología.
- Hospitalización.
- Terapia respiratoria
- Vacunación.
- Consulta externa
- Consulta externa especializada.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”

- Cafetería.
- Servicio de Lavandería.
- Sala de esterilización.
- Farmacia.
- Psicología.
- Trabajo social.
- Diálisis.
- UCI Neonatal.
- UCI Adulto
- Patología.
- Curaciones.
- Centro de investigación.
- Laboratorio clínico.
- Toma de muestra.
- Citología.
- Morgue
- Fisioterapia.
- Unidad Transfuncional.
- Radiología digitales

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 7:00 am a 5:30 pm jornada continua de lunes a viernes y sábados de 7:00 am a 12:00 m y el servicio de urgencias de 24 horas. Atiende aproximadamente de 180 a 200 pacientes diarios en el servicio de urgencias; en el servicio consulta externa especializada atienden aproximadamente 280 a 300 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1775 del 2017, notificado el 21 de noviembre del 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la Fundación Hospital Universidad del Norte.	
a- Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	Cumplió, Oficio Radicado N° 0010914 del 24 de Noviembre de 2017
b- Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Cumplió, Oficio Radicado N° 0010914 del 24 de Noviembre de 2017
c- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	Cumplió, Oficio Radicado N° 0010914 del 24 de Noviembre de 2017

kapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO”

<p>acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</p> <p>-En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la entidad, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.</p> <p>-Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p> <p>g. Deberá cumplir con los objetivos y as funciones establecidas en el departamento de Gestión Ambiental.</p> <p>h. Deberá presentar informes semestrales sobre la implementación y avances del departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de sus instalaciones.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0010914 del 24 de Noviembre de 2017.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0010914 del 24 de Noviembre de 2017.</p>
---	--

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Hospital Universidad del Norte, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, donde se observó:

En el momento de visita de seguimiento ambiental la Fundación, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades de Gestión PGIRASA, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, y al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la Fundación Hospital Universidad del Norte, ha contratado los servicios de la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección diaria con una cantidad de recolección según recibo de recolección de :

Japoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Residuos Hospitalarios de la Fundación Hospital Universidad del Norte
Soledad - Atlántico

ENERO 2019	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	FARMACOS Kilos	ANATOMOPATO LOGICO Kilos	SUBTOTAL Kilos
2	344	4	6	12	366
3	264	3	-	30	297
4	206	3	8	-	217
5	282	4	6	-	292
7	288	6	4	-	298
8	197	2	-	-	199
9	216	3	3	-	222
10	244	4	8	-	256
11	221	3	3	-	227
14	373	3	13	-	389
15	185	-	-	-	185
16	229	4	12	-	245
17	243	5	6	-	256
18	221	2	8	-	231
19	282	5	10	-	297
21	346	9	20	-	375
22	232	5	6	-	243
23	202	2	-	12	216
24	222	5	6	-	233
25	249	3	4	-	256
26	230	12	4	-	246
28	440	6	13	-	259
29	229	3	6	-	239
30	219	2	4	-	225
31	282	3	3	-	288
TOTAL	5.941 KGS	93 KGS	151 KGS	54 KGS	6.103 KGS
FEBRERO					
1	220	3	-	-	223
2	253	3	-	-	256
4	328	8	14	-	350
5	241	-	-	-	241
6	235	5	6	-	246
7	194	3	12	23	209
8	192	4	9	-	203
9	229	3	7	-	239
11	232	11	-	4	247
12	204	3	5	-	212
13	203	2	3	-	208
14	204	22	-	-	226
15	228	2	7	-	237
16	185	1	2	-	188
19	268	4	8	-	278
20	194	-	-	-	194

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

21	216	4	9	-	229
22	216	3	4	-	223
23	250	6	4	-	260
25	365	5	16	26	412
26	257	3	-	-	260
27	201	2	-	-	203
28	253	6	20	-	279
TOTAL	5.368 KGS	103 KGS	126 KGS	53 KG	5.650 KGS
MARZO					
1	157	-	-	-	157
2	208	3	4	-	215
4	328	4	12	-	244
5	146	2	5	-	153
6	149	3	6	-	158
7	187	12	3	-	202
8	210	10	8	-	228
9	262	5	8	-	275
11	379	6	14	-	299
12	232	6	6	-	246
13	264	4	6	-	276
14	204	3	-	-	207
15	216	2	9	-	226
16	262	3	18	-	283
18	374	5	15	-	394
19	193	4	3	-	200
20	228	4	5	-	237
21	188	-	8	-	296
22	208	4	9	6	228
23	192	1	5	24	322
25	234	4	16	-	254
26	172	8	7	-	187
27	203	1	10	-	214
28	231	4	4	-	239

29	235	6	-	-	241
30	211	6	6	-	223
TOTAL	5.427 KGS	117 KGS	187 KGS	30 KGS	5.761 KGS
ABRIL					
1	441	5	25	30	505
2	279	7	3	18	307
3	189	7	6	-	202
4	223	3	4	-	230
5	211	4	3	18	235
6	261	3	6	-	270
8	385	10	30	-	425
9	221	3	4	-	228
10	203	10	10	-	223

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

11	225	2	10	2	239
12	211	3	6	4	224
13	221	12	14	-	247
15	408	6	12	42	468
16	221	1	6	15	243
17	205	4	12	-	221
18	217	7	12	-	236
20	310	4	14	12	340
22	353	5	9	-	366
23	261	11	2	-	274
24	168	4	7	-	177
25	242	3	7	18	270
26	199	4	4	-	205
27	224	6	9	-	239
29	399	7	17	22	445
30	212	4	4	-	220
TOTAL	6.489 KGS	135 KGS	236 KGS	181 KGS	7.041 KGS

La Fundación Hospital Universidad del Norte, presento el contrato con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P con orden de servicio HUN-01-2001-00801, al igual que el certificado de vigencia del contrato, los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada y las actas de disposición final de los residuos generados.

En cuanto a los residuos de patología, son entregados a la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P con una frecuencia quincenal.

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P con una frecuencia de recolección diaria. En el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidencio los recibos de recolección.

La Fundación, cuenta con un programa de reciclaje, estos residuos son entregados a ASOSERVIR (Asociación de Recicladores del Caribe Colombiano), la frecuencia de recolección es mensual, información verificadas por las actas de disposición final y recibos de recolección. *Sin embargo esta información no ha sido enviada a la C.R.A*

Los residuos generados por la Fundación, son pesados diariamente, el personal encargado de la gestión ambiental utiliza los Elementos de Protección Personal, como son Guantes, Delantales o Uniformes,. Gafas y Tapa Bocas, este personal se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios. La Fundación, aporto el cronograma de capacitación del periodo 2019, y las actas de capacitación.

En cuanto a los formatos RH1, están siendo debidamente diligenciados, así como lo establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, anexos 3 adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS fueron presentados, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos generados son embalados, envasados, etiquetados y rotulados, según el tipo de residuos generan.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Actualmente las hojas de seguridad son suministradas al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

La fundación, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

Los vertimientos generados por la Fundación Hospital Universidad del Norte, son provenientes de las actividades de limpiezas, procedimientos odontológicos, del laboratorio clínico, de las áreas de quirófanos, UCI y centros de investigación. Las cuales son vertidas a la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales PTAR, donde se les hace un pretratamiento antes de ser vertidas al sistema de alcantarillados Municipal.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la Fundación Hospital Universidad del Norte y revisada la información del Expediente 2026-058 se puede concluir lo siguiente:

- La Fundación Hospital Universidad del Norte, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades de Gestión PGIRASA, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, y al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- La Fundación Hospital Universidad del Norte, presento el contrato con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, al igual que el certificado de vigencia del contrato, los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada y las actas de disposición final de los residuos generados.
- La Fundación Hospital Universidad del Norte, cuenta con un área de almacenamiento central, así como lo establece el Manual de procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en el Numeral 7.2.6.2 adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Luego de consultar del SIUR a fecha 16 de julio del 2018, la Fundación Hospital Universidad del Norte, realizo la inscripción del RESPEL, ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producido por su actividad para el año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 través del aplicativo Web como generador de residuos peligrosos o desechos peligrosos, realizando su respectivo cierre correspondiente.
- La Fundación Hospital Universidad del Norte del Municipio de Soledad, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de mayor impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La Fundación Hospital Universidad del Norte, del Municipio de Soledad no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Fundación Hospital Universidad del Norte del Municipio de Soledad, cuenta con un permiso de otorgado mediante la Resolución N° 553 del 9 de agosto del 2018, notificado el 16 de agosto del 2018. La entidad cuenta con una Planta de Tratamientos de Aguas Residuales PTAR, donde se hace un pretratamiento a las aguas generadas en la entidad antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Municipal; es de anotar que esta entidad no deberá renovar el permiso de vertimiento teniendo en cuéntalo estipulado en la Ley 1955 del 2019 artículo 13; sin embargo la Fundación Hospital Universidad del Norte deberá presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0631 del 2015 Artículos 14 y 16.

Permiso de Concesión de Agua: La Fundación Hospital Universidad del Norte del Municipio de Soledad, no requiere de este permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP.

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)*”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra

materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos

estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

jaocul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

Que el Decreto 780 de 2016, establece:

Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

9. *Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
10. *Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
11. *Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, identificada con Nit 890.112.801-3, ubicado en la Calle 30 N° 30 - 207 Vía Aeropuerto del Municipio de Soledad – Atlántico, representado legalmente por el señor Diego Castresano Díaz, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de las siguientes obligaciones:

- En un periodo no mayor a treinta (30) días:

- Tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
- Presentar el cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario y la empresa ASOSERVIR para la recolección de los residuos no peligrosos y reciclables. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

- Presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- Presentar registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y Salud del Trabajador a que haya lugar del personal que labora en el Laboratorio; Inciso 3 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información se debe presentar a la CRA anualmente.
- Seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios peligrosos generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, en un punto antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros teniendo en cuenta los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipal.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001642

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000908 del 14 de agosto de 2019, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

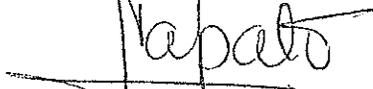
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

17 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 000908 del 14/08/2019

Exp. 2026-058

Proyectó: Ana María León Valencia/ Contratista

Revisó: Karem Arcón/ Supervisora